

CIRCULAR No. 000527

Bogotá D.C., 17 NOV 2022

DESTINATARIOS: SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.**ASUNTO:** PROGRAMACIÓN DESCANSO COMPENSADO DE FESTIVIDADES NAVIDEÑAS VIGENCIA 2022.

En cumplimiento al artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, relativo con el descanso compensado que establece: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio", la Dirección General del Instituto comprometido con el bienestar de sus servidores (as) públicos (as) y sus familias, atiende lo definido en el PA-TH-PN05 Plan de Bienestar e Incentivos Institucional - versión oficial y autoriza con ocasión de las festividades navideñas los siguientes tres (3) turnos compensados y/o no compensados para el disfrute de estos, asegurando la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio los servidores administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que ejercen jornada laboral ordinaria (Compañía Caldas, Compañía de Remisiones, Dirección Regional, Dirección General – Sede Central y Dirección Escuela de Formación), así:

1. TIEMPO NO COMPENSADO

Este tiempo corresponde a los días de permisos institucionalizados que aplica a todo servidor público y que fueron establecidos entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con las organizaciones sindicales en el acuerdo colectivo del 17 de julio de 2019, así:

MOTIVO	TIEMPO DE DISFRUTE NO COMPENSADO	SERVIDORES
Festividades Navideñas	72 horas	Para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia
	3 días	Para el personal administrativo

2. TURNOS DE DESCANSO NO COMPENSADO

Corresponde al uso del turno de descanso no compensando por parte de los servidores administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que ejercen jornada laboral ordinaria en (Compañía Caldas, Compañía de Remisiones, Dirección Regional, Dirección General – Sede Central y Dirección Escuela de Formación) y, que, manifiesten la no compensación voluntaria o que por situaciones administrativas se encuentren en vacaciones, licencia por incapacidad, luto, paternidad, comisiones, vacancia temporal del empleo y suspensión durante las fechas descritas como tiempo de compensación, así las cosas, estos se podrán disfrutar de la siguiente manera:

TURNOS DE DESCANSO	FECHAS DE DESCANSO	FECHA DE REGRESO
TURNO 1	21, 22, 23, 24 Y 25 de diciembre de 2022.	26 de diciembre de 2022



TURNOS DE DESCANSO	FECHAS DE DESCANSO	FECHA DE REGRESO
TURNO 2	28, 29, 30, 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023.	02 de enero de 2023
TURNO 3	04, 05, 06, 07, 08 y 09 de enero 2023.	10 de enero de 2023

2.1 PARÁMETROS PARA EL DISFRUTE

- Los servidores que se acojan a esta opción, deben programar **UNICAMENTE** con el jefe de dependencia un turno de disfrute de los establecidos en la presente circular, registrando en la planilla adjunta (**DISTRIBUCIÓN TURNOS FIN DE AÑO**).
- Los turnos de descanso no están sujetos a variación o modificación unilateral por parte de ningún servidor, director o jefe de dependencia, (**sin excepción**).
- No se autoriza gozar el descanso de festividades navideñas en fechas diferentes a las establecidas en los turnos.

3. TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO

La Dirección General del Instituto establece los siguientes tres (3) turnos de descanso compensado para que el servidor interesado y que no presente alguna situación administrativa de vacaciones, licencias, comisiones, vacancia temporal del empleo y suspensión entre el 21 de noviembre y 13 de diciembre, opte por uno de los turnos en la medida en que se cumplan con los requisitos que den derecho a su disfrute; indicando que, estos aplican únicamente para los servidores administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que ejercen jornada laboral ordinaria (Compañía Caldas, Compañía de Remisiones, Dirección Regional, Dirección General – Sede Central y Dirección Escuela de Formación) lo podrán tomar de la siguiente manera:

TURNOS DE DESCANSO	FECHAS DE DESCANSO	FECHA DE REGRESO	HORAS COMPENSADAS
TURNO 1	19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 de diciembre de 2022.	26 de diciembre de 2022	16 Horas
TURNO 2	26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023.	02 de enero de 2023	16 Horas
TURNO 3	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de enero 2023.	10 de enero de 2023	16 Horas

3.1 TIEMPO DE COMPENSACIÓN

El disfrute del turno compensado, está supeditado a la observancia y cumplimiento de las siguientes consideraciones:

La compensación del tiempo será a partir del día lunes (21) de noviembre de 2022 y hasta el martes (13) de diciembre de 2022 con una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral y de acuerdo con el horario que haya formalizado cada servidor con su jefe dependencia, así:

JORNADA LABORAL ORDINARIA CON HORA ADICIONAL	FECHA DE INICIO DE LA COMPENSACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN	HORAS LABORALES COMPENSADAS
Desde 07:00 am hasta las 05:00 pm	21 de noviembre del 2022	13 de diciembre del 2022	16 Horas
Desde 08:00 am hasta las 06:00 pm			



Ahora bien, los servidores públicos que gozan de la Jornada Laboral Flexible, establecida mediante Resolución N° 3263 del 29 de abril del 2022, deberán programar la compensación de tiempo con el jefe de dependencia optando por una de los horarios establecidos en la siguiente tabla:

JORNADA LABORAL FLEXIBLE	JORNADA LABORAL FLEXIBLE CON HORA ADICIONAL	FECHA DE INICIO DE LA COMPENSACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN	HORAS LABORALES COMPENSADAS
Desde 07:00 am hasta las 04:00 pm	Desde 06:00 am hasta las 04:00 pm	21 de noviembre del 2022	13 de diciembre del 2022	16 Horas
	Desde 07:00 am hasta las 05:00 pm			
Desde 08:00 am hasta las 05:00 pm	Desde 07:00 am hasta las 05:00 pm			
	Desde 08:00 am hasta las 06:00 pm			
Desde 09:00 am hasta las 06:00 pm	Desde 08:00 am hasta las 06:00 pm			
	Desde 09:00 am hasta las 07:00 pm			

3.2 PARÁMETROS PARA EL DISFRUTE

- Los servidores públicos administrativos deben programar con el jefe de dependencia un turno de disfrute de los establecidos en la presente circular, así como una de las alternativas de compensación, registrando estos en la planilla adjunta (**DISTRIBUCIÓN TURNOS FIN DE AÑO**).
- Los servidores públicos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que realizan apoyo a la gestión en áreas administrativas deberán concertar la programación de compensación y disfrute del permiso con el comandante de vigilancia (ERON – CERVI – DIREG - DIRES), Subdirector de Cuerpo de Custodia (Sede central) según corresponda, y el jefe de dependencia, con el fin de no generar afectación del servicio en los establecimientos de reclusión del orden nacional y demás sedes de trabajo. Dicha compensación será registrada en la planilla adjunta (**DISTRIBUCIÓN TURNOS FIN DE AÑO**).
- Los turnos de descanso, así como las alternativas de compensación no están sujetos a variación, anticipación, aplazo, fraccionamiento o modificación unilateral por parte del servidor o jefe de dependencia (sin excepción).
- Ninguna de las alternativas de compensación podrá ser combinada entre sí.
- No se autoriza compensar en horarios distintos a los establecidos en esta circular, no suman horas destinadas para el almuerzo, o permisos remunerados que solicite el servidor.
- Los servidores públicos que se encuentren en permiso sindical autorizado por la administración, podrán reponer el tiempo con posterioridad a la fecha establecida (Después del 13 y hasta el 16 de diciembre de 2022) y disfrutar del descanso compensado, siempre y cuando la reposición se efectúe, en su totalidad, antes de iniciar el respectivo turno de descanso a disfrutar.
- Los turnos de descanso descritos se otorgarán a los servidores que demuestren haber compensado en su totalidad el tiempo (16 horas) en el horario establecido, quienes no compensen la totalidad de horas disfrutarán el mismo turno programado aplicando el tiempo de disfrute no compensado referido en el numeral 1.



- h) Los servidores que se encuentren en vacaciones, licencias, comisiones, vacancia temporal del empleo y suspensión entre el 21 de noviembre y 13 de diciembre no podrán acceder al tiempo de compensación por las festividades navideñas; sin embargo, si aplica por fechas, podrán optar por el tiempo de disfrute no compensado referido en el numeral 1.
- i) El tiempo de comisión de servicios y de incapacidad por enfermedad durante el periodo de compensación será tenido en cuenta.
- j) Quienes no puedan compensar la totalidad de las dieciséis (16) horas laborales hábiles del descanso compensado, no podrán acceder a este beneficio.
- k) Durante las jornadas de compensación, se debe asegurar por parte de los directores o jefes de dependencia, la productividad laboral.
- l) Los servidores que hacen uso de la jornada laboral flexible deberán laborar de igual manera una hora adicional si van hacer uso de la compensación de tiempo para disfrutar alguno de los turnos de descanso.

4. CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO ESTRICTO

Para efectos de la circular se considera como jefe de dependencia al servidor público de libre nombramiento y remoción que ocupa un empleo de nivel Directivo o Asesor en el instituto. (Director General, jefes oficinas asesoras, jefes de oficinas, directores y subdirectores sede central, Director Escuela de Formación, directores regionales o directores de ERON) y que tiene bajo su cargo al servidor público que solicita el compensatorio.

- a) Corresponde a los jefes de dependencia reportar antes del lunes 21 de noviembre de 2022, en el formulario Google destinado por el Grupo de Bienestar Laboral – Subdirección de Talento Humano, la relación de los servidores bajo su cargo en la plantilla adjunta (DISTRIBUCIÓN DE TURNOS DE FIN DE AÑO) con la opción y turno programados, para los servidores que opten por la NO compensación y compensación, e indicar una alternativa escogida para compensar el tiempo para esta última.
- b) Es responsabilidad de los jefes de dependencia y comandantes de vigilancia ejercer un **ESTRICTO SEGUIMIENTO** del tiempo compensado, así como del cumplimiento de los turnos de descanso con el apoyo del comandante de compañía correspondiente.
- c) Los jefes de dependencia deberán reportar en el formulario Google antes del 15 de diciembre de 2022, plantilla adjunta (**CERTIFICACIÓN COMPENSACIÓN TIEMPO**) con la relación de servidores que compensaron el tiempo voluntariamente.

PERMISO DE FESTIVIDADES NAVIDEÑAS APLICADO AL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA (24x24, 12x24, 24x48 a quienes aplique la Resolución 5018 del 15 de julio de 2021) y GROPE

Los servidores públicos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, que laboran en funciones de seguridad en turnos de 24 por 24 horas o el sistema de turnos establecido en la Resolución 5018 del 15 de julio de 2021, GROPE, considerando la importancia de sus servicios durante la temporada navideña, y de fin de año, programarán el permiso con el Director de Establecimiento y el Comandante de Vigilancia o Subdirector de Seguridad y Vigilancia y Coordinador GROPE para los servidores del GROPE, a partir del 16 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, en la medida que las necesidades del servicio lo permita, dejando los respectivos registros de calidad.

**GENERALIDADES**

- Los jefes de dependencia deberán programar la distribución de turnos entre sus servidores de tal manera que se cumpla el PA-TH-PN05 Plan de Bienestar e Incentivos Institucional versión oficial, y se garantice el desarrollo de procesos y la atención de usuarios durante los días hábiles comprendidos en los turnos.
- Los servidores administrativos que disfruten sus vacaciones en el mes de diciembre tienen derecho a los tres días establecidos y puede ser tomado en alguna de las alternativas de turnos.
- Los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que disfruten sus vacaciones en el mes de diciembre podrán tomar los tres días establecidos a partir del 16 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.
- El permiso institucionalizado con ocasión a festividades navideñas deberá ser disfrutado en las fechas establecidas en la presente circular, de no ser así, el servidor público perderá el derecho a su disfrute.
- Las disposiciones establecidas en la presente circular no aplican al personal que presta servicios en el INPEC mediante modalidad de contrato de prestación de servicios y Auxiliares del Cuerpo de Custodia.
- Corresponde a los jefes de dependencia deberán socializar el contenido de la presente circular dejando constancia en los registros de calidad

Atentamente,



Teniente Coronel. **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Luz Myrián Tierradentro Cachaya / Juan Manuel Riaño Vargas/ Edith Johanna Velasco Atuesta
Elaborado por: Dg Erika Paola Martínez Rojas / Grupo Bienestar Laboral
Fecha de elaboración: 03/11/2022